

Radicado No. 2013-00027

Interlocutorio No. 404

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 15 de agosto de 2013, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente a las señoras **VICTORIA EUGENIA y LILIANA CRISTINA OCHOA VELEZ**, nombrándose como curadora legítima de carácter general a su padre **JORGE ENRIQUE OCHOA ARANGO**.

Para el efecto se ordena:

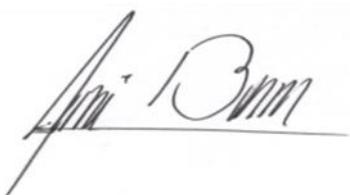
Fijar audiencia a la cual deberán asistir las señoras **VICTORIA EUGENIA y LILIANA CRISTINA OCHOA VELEZ**, y su padre **JORGE ENRIQUE OCHOA ARANGO**.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere las citadas **VICTORIA EUGENIA y LILIANA CRISTINA OCHOA VELEZ**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado No. 2013-00045.

Para el efecto se señala como fecha el día 20 de junio de 2023 a las tres de la tarde (3 p.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez